

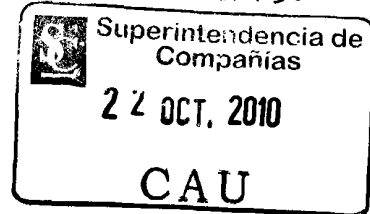
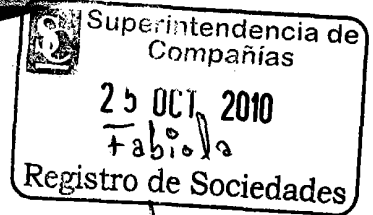
COMPLEJO TURISTICO
"LAND OF FANTASY" CIA. LTDA.

R.U.C. 1792106176001

Direc. Km 10 1/2 margen derecho via Quevedo s/n Telf. 3741-373

Santo Domingo - Ecuador

20997



Of. 00015-CIA. LAND OF FANTASY

Santo Domingo de los Tsáchilas, octubre 14 del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO LAN OF FANTASY CIA. LTDA., con número de expediente 158750, comparezco ante ustedes con el debido respeto y consideración a fin de exponer lo siguiente:

1. Sírvase registrar la sesión de acciones vendidas de la accionista MARIA RAQUEL PALLARZO ALVAREZ al accionista JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA, para el efecto adjunto la documentación requerida.
2. Dígnese otorgar un certificado de los accionistas legalmente registrados con las correspondientes acciones.

Por la atención que se digne en dar a la presente anticipo en agradecerles.

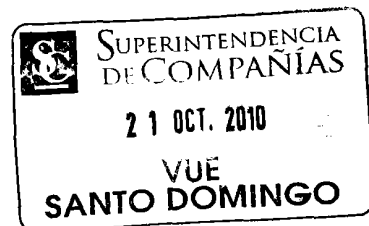
Atentamente

Iván Pallarzo
REPRESENTANTE LEGAL

OK-R.Z.

ESCANEAR

Proceso de verificación
registrada
26-10-10





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ESCANEAR

COPIA
NOTARIA TERCERA



Doctor Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO
Telefax: 2762-597

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGA : COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY COMPAÑÍA LIMITADA
(Maria Raquel Pallaroso Alvarez)

A FAVOR DE: JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA

CUANTÍA : \$ 5.000 USD.

Paulina

#####

10697

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Público Tercero de este Cantón Santo Domingo, comparece por una parte el señor **MARCELO IVÁN PALLAROZO ÁLVAREZ**, de estado civil divorciado, en nombre y representación de su hermana **MARIA RAQUEL PALLAROSO ÁLVAREZ**, según el poder otorgado por esta última en la ciudad de



NEWARK, Estados Unidos de América el seis de agosto del año dos mil
nueve, ante Marcela Ribadeneira Vallejo, Viceconsul del Ecuador, que se

adjunta como documento habilitante; y por otra parte el señor **JORGE**

HERMEL NARANJO CHIRIBOGA, de estado civil soltero, pro sus

propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, legalmente capaces según

derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos

documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que

eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que

copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de

participaciones de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

Otorgantes: Intervienen en la celebración de este instrumento público, por

una parte el señor **MARCELO IVÁN PALLAROSO ÁLVAREZ**, de

estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número cero

tres cero seis cero cuatro ocho siete guión tres, en nombre y representación

de su hermana **MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ**, según el

poder otorgado por esta última en la ciudad de NEWARK, Estados Unidos

de América el seis de agosto del año dos mil nueve, ante Marcela

Ribadeneira Vallejo, Viceconsul del Ecuador, que se adjunta como

documento habilitante y que en lo posterior se llamarán simplemente

cedentes; y, por otra parte el señor **JORGE HERMEL NARANJO**



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CHIRIBOGA, de estado civil soltero y que para los efectos de este contrato se le llamará cesionario. **SEGUNDA: Antecedentes:** Los comparecientes son socios de la Compañía Complejo Turístico Land of Fantasy Compañía Limitada, ubicada en la vía Quevedo, kilómetro diez de la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, constituida legalmente el lunes diecinueve de marzo del dos mil siete en la Notaria Vigésima Segunda del cantón Quito, a cargo del Doctor Fabián Eduardo Pazmiño, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de julio del dos mil siete, quienes en cumplimiento de expresas disposiciones de la Ley de Compañías, en la ciudad de Santo Domingo, el doce de agosto del dos mil nueve, a las once horas se constituyeron en Junta General Ordinaria de Socios, con asistencia del ciento por ciento del capital social de la empresa atendiendo las peticiones presentadas acordaron por unanimidad autorizar a la socia María Raquel Pallaroso Álvarez y Marcelo Iván Pallaroso Álvarez para que vendan o cedan cinco participaciones cada uno de las que poseen en la Compañía Complejo Turístico Land of Fantasy Compañía Limitada, al socio Jorge Hermel Naranjo Chiriboga. **TERCERA: Objeto:** Con los antecedentes expuestos el señor Marcelo Iván Pallaroso Álvarez, en nombre y representación de su hermana María Raquel Pallaroso Álvarez, según el poder otorgado por esta última en la ciudad de NEWARK, Estados Unidos de América el seis de agosto del año dos mil nueve, ante Marcela Ribadeneira Vallejo, Viceconsul del Ecuador, que se adjunta como





documento habilitante, cede en venta real y efectiva cinco participaciones de un valor de mil dólares cada una, dando un total de cinco participaciones, a favor del socio Jorge Hermel Naranjo Chiriboga, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CUARTA: Precio:** El precio de las participaciones que se venden son en total cinco mil dólares americanos de contado que los cedentes declaran tenerlos recibidos de parte del cesionario en moneda de curso legal. **QUINTA: Aceptación:** El cesionario señor Jorge Hermel Naranjo Chiriboga, acepta en todas sus partes la venta hecha a su favor por parte de la socia María Raquel Pallaroso Álvarez, rewpresnetada en este acto por su hermano el señor Marcelo Iván Pallarozo Álvarez, según el poder otorgado por esta última en la ciudad de NEWARK, Estados Unidos de América el seis de agosto del año dos mil nueve, ante Marcela Ribadeneira Vallejo, Viceconsul del Ecuador, que se adjunta como documento habilitante. **SEXTA: Inscripción y marginación:** Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el registro Mercantil, referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, en la Notaria correspondiente. Firmado (ilegible) Doctor Norman Plutarco Ortega, ABOGADO, Matrícula 007 C.A. Sto. Dgo. Ts.". Los comparecientes declaran con juramento que sus estados civiles son como constan en sus respectivas cédulas y que asumen todas las responsabilidades



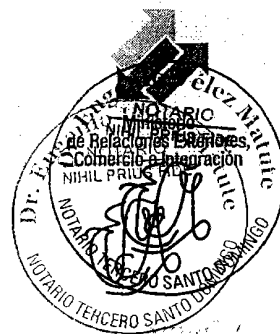
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY

COPIA
NOTARIA TERCERA

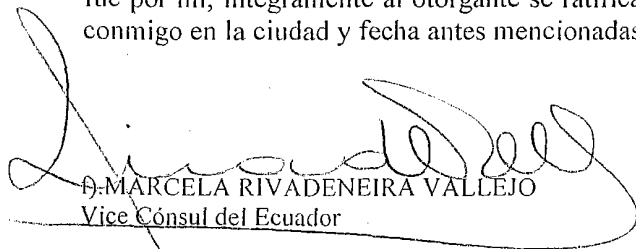
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 1669 / 2009

PAGINA 1669



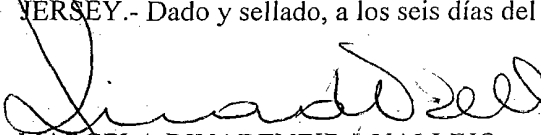
En la ciudad de NEWARK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los seis días del mes de agosto del dos mil nueve, ante mí, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0300825551, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ, con cédula número 030060487-3, domiciliado en SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, ECUADOR, para que en su nombre y representación proceda a realizar los siguientes actos: a) De las diez participaciones de un valor de \$1.000,00 cada una que soy propietaria en la Compañía Complejo Turístico Land of Fantasy, Cia. Ltda., domiciliada en el Santo Domingo de los Tsáchilas, república del Ecuador, ceda y transfiera a favor del señor Jorge Hermel Naranjo Chiriboga, cinco participaciones de un valor de \$1.000,00 cada una y concurra a una de las Notarías sea de la ciudad de Quito o de Santo Domingo de los Tsáchilas y suscriba la respectiva escritura de cesión de participaciones a favor del cesionario y en fin, realice todos los trámites para la total transferencia de las participaciones. b) Para que me represente con voz y voto en las juntas generales éstas sean ordinarias o extraordinarias que convoque los administradores de la Compañía. c) Para que a mi nombre y representación firme estas sean escrituras o contratos de bienes raíces o inmuebles adquiridos a mi favor. d) Para que firme a mi nombre y representación escritura pública para levantar el patrimonio familiar que pesa sobre el inmueble consistente en un lote signado con el número trece, manzana 22, de una superficie de 250 metros cuadrados, ubicado en la Cooperativa 15 de Septiembre, de Santo Domingo de los Tsáchilas, kilómetro 4, vía Quevedo. e) Asimismo, el mandatario queda ampliamente facultado para dar en venta y real enajenación perpetua los derechos y acciones que tiene la mandante sobre el inmueble consistente en una propiedad ubicada en el sector Saguin, cantón Chunchi, provincia del Chimborazo, República del Ecuador; terreno de catorce hectáreas de superficie aproximadamente, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento. En consecuencia, el mandatario nombrado queda facultado para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Leyes y en especial las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


D. MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Vice Cónsul del Ecuador

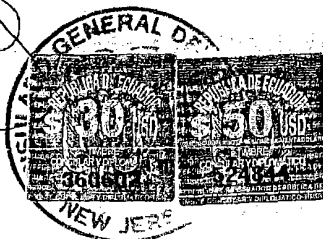

D. MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los seis días del mes de agosto del dos mil nueve.

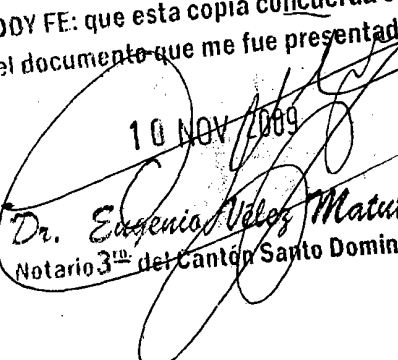

MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Vice-Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNJ

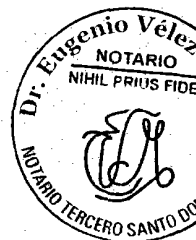


DOY FE: que esta copia concuerda con
el documento que me fue presentado.

10 NOV 2009


Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3^{er} del Cantón Santo Domingo





ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA.

En la ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas, a los 12 días del mes de agosto del 2.009 a las 11 horas, en el inmueble de la Compañía, ubicado en la vía Quevedo Km. 10, se reúnen en Junta General Ordinaria los socios de la COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA., previamente convocados por OFICIO, emitido con fecha 1 de agosto del 2.009 con el fin de tratar el orden del día constante en dicha convocatoria y cuyo original se manda a incorporar al expediente de la presente Junta.

Preside la Junta el Sr. Iván Pallarozo, Gerente General de la de la Compañía y actúa como Secretaria la Señorita Verónica Pallarozo, la misma que tiene delegación mediante poder especial para representar y actuar en la presente junta de la Compañía, previamente el presidente solicita que por Secretaria se tome lista a los asistentes, concluida la misma, la señorita Secretaria Certifica la asistencia de tres socios, que representan el cien por ciento del Capital Social Pagado, los señores: Jorge Naranjo Chiriboga y Raquel Pallarozo Alvarez, a través de su representante con poder debidamente notariado y existiendo el quórum legal se declara instalada la Junta General y acto seguido se dispone por Secretaria se de lectura al orden del día a tratarse, siendo el siguiente:

1. Constatación del quórum e Instalación de la Junta General
2. Elección del Presidente y Gerente General.
3. Análisis y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico del año 2.008.
4. Analisis y aprobación sobre la venta de una hectárea de terreno.
5. Analisis y aprobación sobre el cambio de nombre o rason social de la compañía.
6. Sesión de participaciones o acciones.
7. Informe económico de enero a julio del 2.009
8. Lectura y aprobación del acta.

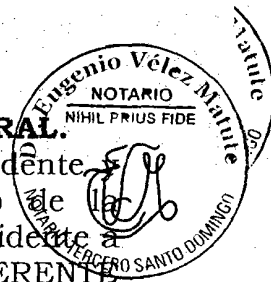
Concluida la lectura del orden del día se da paso al primer punto:

PRIMERO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

El señorita Secretaria de la Compañía Certifica la asistencia de tres socios que representan el cien por ciento del capital social pagado y siendo las 11h00, el Presidente instala la Junta General Ordinaria de socios de la COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA.

SEGUNDO.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

Los socios presentes resuelven por una nimiedad elegir Presidente y Gerente General en razón que se a concluido el periodo de administración, consecuentemente designan en calidad de presidente a la señorita VERÓNICA PALLAROZO FERRIN Y COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR IVÁN PALLAROZO ALVAREZ, por el periodo estatutario, autotrizandodoles para que legalicen sus nombramientos y entren en funciones en forma inmediata.



TERCERO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2.008.

El Gerente General agradece la presencia de la Lcda. Normadi Pazmiño contadora de la empresa, la misma que interviene informando de forma pormenorizada rubro por rubro de los ingresos y gastos, luego del análisis por los socios presentes el balance se aprueba por una nimiedad, el mismo que se incorpora al la presente acta como documento habilitante.

CUARTO.- ANALISIS Y APROBACIÓN SOBRE LA VENTA DE UNA HECTÁREA DE TERRENO A FAVOR DE LOS SOCIOS.

Los Socios resuelven por una nimiedad vender una hectárea de terreno al frente de la vía Quevedo, al sur de la propiedad sector que colinda con la propiedad del Sr. Eugenio Cando Calazacón, es decir en el área que no se utilizara para el Hotel, en un valor de 3.000. Dólares americanos al contado.

QUINTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Los socios presentes coinciden en cambiar la razón social de la compañía, por que el actual tiene un nombre muy difícil de pronunciar, y mas aun para actos publicitarios no es de fácil identificación del publico, por lo que se resuelve cambiar al nombre, a HOTEL COMPLEJO TURÍSTICO EL "PANDA "

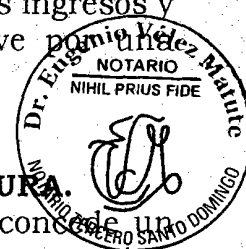
SEXTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN SOBRE LA SESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES.

Los socios RAQUEL PALLAROZO ALVAREZ e IVÁN PALLAROZO ALVAREZ, por así convenir a sus intereses solicitan a la junta autorización para vender CINCO participaciones cada uno,

A favor del Socio JORGE NARANJO CHIRIBOGA, luego del análisis respectivo la junta resuelve por una nimiedad autorizar la venta solicitada, las solicitudes de los interesados de la venta se incorpora como documento habilitante a la presente acta.

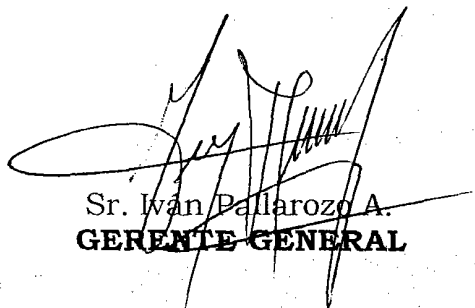
SÉPTIMO.- INFORME ECONÓMICO DE ENERO A JULIO DEL 2.009.

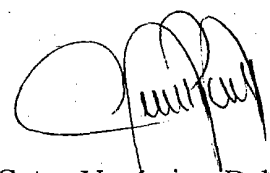
El Gerente General de la compañía presenta el informe de los ingresos y gastos de enero a julio del presente año, la junta resuelve por unanimidad aprobar.



OCTAVO.- LECTURA DEL ACTA, APROBACIÓN Y CLAUSURA.

Concluido el orden del día la Presidenta siendo las 14h00 concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta respectiva, concluido con la misma, se reinstala la Junta General a las 14h30 y se da lectura al acta y al no existir observaciones se aprueba por unanimidad, firmando para constancia el señora Presidenta y señor Secretario que certifica. Concluyendo a las 14:45 la Junta General Ordinaria de socios de la COMPAÑÍA COMPLEJO TURÍSTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA.


Sr. Iván Pallarozo A.
GERENTE GENERAL


Srta. Verónica Pallarozo F.
PRESIDENTE Y SECRETARIA

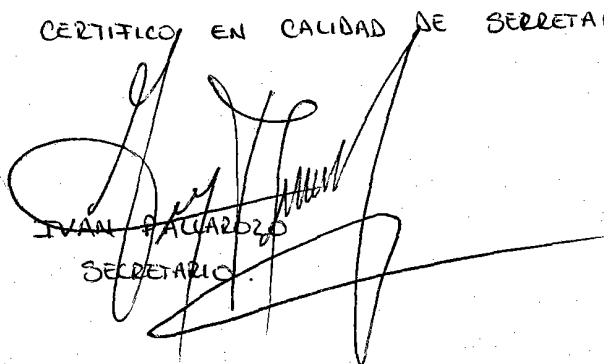
NOTA:

A la presenta acta se adjunta copia de los poderes especiales de los señores socios Jorge Naranjo Chiriboga y Raquel Pallarozo Álvarez, en la cual delegan al señor Iván Pallarozo Álvarez y la señorita Verónica Pallarozo Ferrin, a fin de que representen en la presente junta.

CERTIFICACIÓN:

LA PRESENTE ACTA. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA, EN HONOR A LA VERDAD.

CERTIFICO EN CALIDAD DE SECRETARIO.


IVÁN PALLAROZO
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030060487

PALLARZO ALVAREZ MARCELO IVAN

CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMPUD

14 ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO 001-0019 00076 M

CHIMBORAZO/CHUNCHI

CHUNCHI 1960

FIRMA DEL CEBULADO

[Handwritten signature]



ECUATORIANA****

V44444V4244

IND. DACT

DIVORCIADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

PROF/OCUP

RICARDO PALLARZO

OLGA ALVAREZ

SANTO DOMINGO

07/10/2009

07/10/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORIAA 01

REN 1901229

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

185-0017

NUMERO

0300604873

CECULA

PALLARZO ALVAREZ MARCELO IVAN

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA

ABRAHAM CALAZACON

PARROQUIA

SANTO DOMINGO

CANTON

UNA

E/PRESIDENTE DE LA JUNTA

10697
10/11/09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

DEPARTAMENTO CIUDADANÍA 030090357-2

NARANJO CHIRIQUICA JORGE HERMEL

28 AGOSTO *** 1.964

CHIMBORAZO/CHUNCHI/LLAGOS

LEY DE NACIMIENTO 01 061 60330

CHIMBORAZO/CHUNCHI

CHUNCHI 64

Jorge Naranjo



Jorge Naranjo

28 AGOSTO 1964



IDENTIFICACIÓN V333V1222

SOLERO

IDENTIFICACIÓN JORNALERO

ELEODORO NARANJO

DOLORES CHIRIQUICA

CUENCA 24-11-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

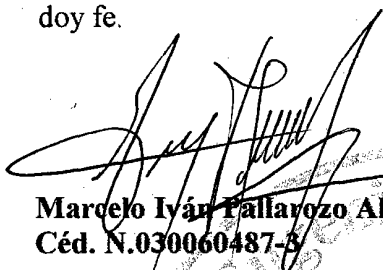
1492999

N.B.

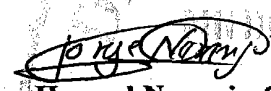


NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

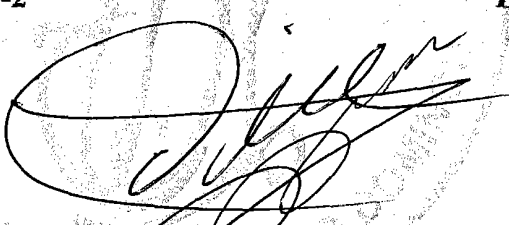
civiles y penales que esta declaración conlleva. Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quiénes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho, todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.


Marcelo Iván Pallarozo Alvarez
Céd. N.030060487-8

.....
Huella Digital

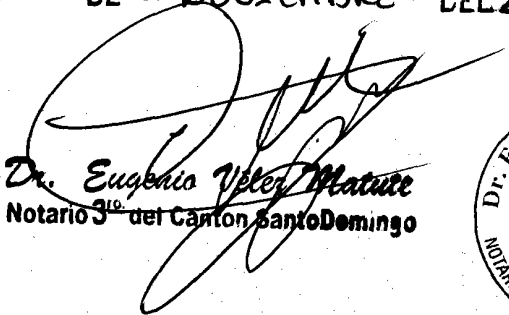

Jorge Hermel Naranjo Chiriboga
Céd. N.030090357-2

.....
Huella Digital


Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

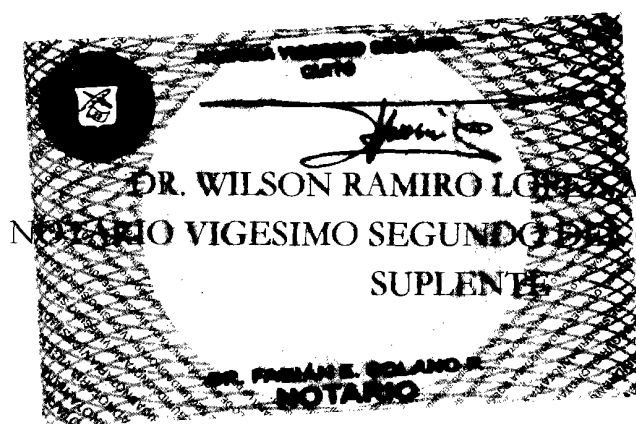
RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ÚNICA COPIA, QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL - 10 - DE - NOVIEMBRE - DEL 2009




Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3º del Cantón Santo Domingo



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPLEJO TURISTICO LAND OF FANTASY COMPAÑIA LIMITADA, tomé nota de la presente cesión de participaciones que otorga dicha compañía a favor de Jorge Hermel Naranjo Chiriboga, celebrada en la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, el diez de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Tercero del cantón Santo Domingo, doctor Eugenio Vélez Matute. Quito, treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMPLEJO TURISTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA., otorgada por MARCELO PALLAROSO ALVAREZ Y OTROS; ante el suscrito Notario, con fecha diecinueve de marzo del dos mil siete; tomé nota de la celebración de la escritura de ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada entre MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ Y JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA, ante el doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Tercero del cantón Santo Domingo, con fecha tres de septiembre del año dos mil diez.- Quito, a doce de octubre del año dos mil diez.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMÍN
**NOTARIO PÚBLICO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO**

DR. FABIÁN E. SOLANO
NOTARIO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 52, Inscripción 117, Repertorio No. 726, Tomo 41 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha veinte y cinco de Julio del dos mil siete, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **COMPLEJO TURISTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA.** se anoto la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de fecha diez de Noviembre del dos mil nueve, otorgada ante el Dr. Eugenio Vélez Matute, Notario Tercero del Cantón Santo Domingo, mediante la cual el Señor **MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ** en nombre y representación de su hermana **MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ** en calidad de cedente cede y transfiere cinco participaciones que mantenía en la mencionada Compañía a favor de **JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA**; y la Escritura Aclaratoria de fecha tres de Septiembre del dos mil diez, otorgada ante el mismo Notario en la cual se aclara la Clausula Tercera de la mencionada Escritura de Cesión, en la cual consta que se cede cinco participaciones siendo lo correcto cinco mil participaciones.- Escrituras que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 156, Repertorio No. 1105, Tomo No. 44.- Quedan archivadas copias certificadas de las mencionadas Escrituras.- Santo Domingo a 21 de Octubre del 2010.- **LA REGISTRADORA**

[Firma]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ESCANEAR

COPIA
NOTARIA TERCERA



Doctor Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO
Telefax: 2762-597

ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

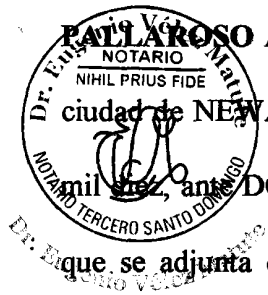
ENTRE: MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ y JORGE HERMEL
NARANJO CHIRIBOGA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Paulina

09274

En la ciudad de Santo Domingo,
Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los
Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES TRES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, Doctor Eugenio
Vélez Matute, Abogado, Notario Tercero del Cantón Santo Domingo,
comparece **MARCELO IVÁN PALLAROZO ÁLVAREZ**, de estado civil
divorciado, en nombre y representación de su hermana **MARIA RAQUEL**



PALLAROSO ALVAREZ, según el poder otorgado por esta última en la ciudad de **NEWARK**, Estados Unidos de América el once de junio del dos

mil diez, ante **DORIS PADRON MOLINA**, Agente Consular del Ecuador, que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte la señorita

OLGA VERÓNICA PALLAROSO FERRÍN, de estado civil soltera en

calidad de mandataria del señor **JORGE HERMEL NARANJO**

CHIRIBOGA, conforme se justifica con el poder que se agrega como

documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo

Domingo, legalmente capaces según derecho para contratar y

obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes

de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la

minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es

como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas

a su cargo, dígnese incorporar una más en la que conste **UNA DE**

ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a

la celebración del presente acto Jurídico Aclaratorio por una parte el señor

MARCELO IVÁN PALLAROSO ÁLVAREZ, de estado civil

divorciado, en nombre y representación de su hermana **MARIA RAQUEL**

PALLAROSO ALVAREZ, según el poder otorgado por esta última en la

ciudad de **NEWARK**, Estados Unidos de América el once de junio del dos

mil diez, ante **DORIS PADRON MOLINA**, Agente Consular del Ecuador,



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte la señorita

OLGA VERÓNICA PALLAROZO FERRÍN, de estado civil soltera en

calidad de mandataria del señor **JORGE HERMEL NARANJO**

CHIRIBOGA, conforme se justifica con el poder que se agrega como

documento habilitante, mayores de edad y ecuatorianos



ANTECEDENTES.- La señora **MARIA RAQUEL PALLAROSO**

ALVAREZ, debidamente representada por su hermano el señor

MARCELO IVÁN PALLAROZO ÁLVAREZ, según el poder otorgado

por esta última en la ciudad de **NEWARK**, Estados Unidos de América el

seis de agosto del año dos mil nueve, ante Marcela Ribadeneira Vallejo,

Viceconsul del Ecuador, mediante escritura pública de Cesión de

Participaciones, celebrada el diez de noviembre del año dos mil nueve, ante

el Notario Tercero de este Cantón Santo Domingo Doctor Eugenio Vélez

Matute, cedió en venta real y efectiva cinco participaciones de un valor de

mil dólares cada una, dando un total de cinco participaciones por el precio

de cinco mil dólares americanos, a favor del socio **JORGE HERMEL**

NARANJO CHIRIBOGA, con todos los derechos y obligaciones

inherentes a las mismas, **TERCERA: ACLARATORIA.-** Las partes

aclaran en forma expresa que en la mencionada escritura de Cesión de

Participaciones se agrega como documento habilitante un poder otorgado

por la señora **MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ**, en la ciudad de

NEWARK, Estados Unidos de América el seis de agosto del año dos mil

nueve, ante Marcela Ribadeneira Vallejo, Viceconsul del Ecuador, a favor

de su hermano MARCELO IVÁN PALLAROSO ÁLVAREZ, en el cual
consta que las diez mil participaciones son por el valor de mil dólares

~~americanos cada una, lo cual es incorrecto~~, por lo que debe constar como
aparece en el poder especial: mil doscientos setenta y cinco/dos mil diez, de

fecha once de junio del dos mil diez, realizado por la señora **MARIA**

RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ, en la ciudad de NEWARK, Estados

Unidos de América, ante DORIS PADRON MOLINA, Agente Consular del

Ecuador, en el cual consta que son **cinco mil participaciones de un valor**

de UN DÓLAR CADA UNA, el mismo que se adjunta como habilitante, y

que es lo correcto; por lo que: al ceder cinco mil participaciones por el valor

de un dólar cada una a favor del señor **JORGE HERMEL NARANJO**

CHIRIBOGA, por quien comparece en calidad de mandataria la

señorita **OLGA VERÓNICA PALLAROSO FERRÍN**, conforme se

justifica con la copia certifica del poder que se agrega como documento

habilitante, nos daría un precio total por las cinco mil participaciones

cedidas, por el valor de un dólar cada una el de **CINCO MIL**

DÓLARES, que la cedente declara tenerlos recibidos de parte del

cesionario en moneda de curso legal, los demás datos que constan en la

Cesión de Participaciones de fecha diez de noviembre del año dos mil

nueve, permanecerán iguales. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

para la perfecta validez de este instrumento público. Firmado (ilegible)

Doctor Rolando Martínez Buenaño Mat. 11176 del C.A.P.". Hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY

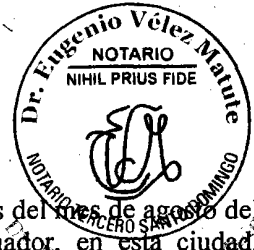
COPIA
NOTARIA TERCERA

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER ESPECIAL: 1733 / 2010

PAGINA: 1733



En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez, ante mi, DORIS PADRON MOLINA Agente Consular del Ecuador, en esta ciudad, comparece JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NORTH ARLINGTON, NEW JERSEY, con cédula número 0300903572, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de OLGA VERÓNICA PALLAROSO FERRIN, con cédula de ciudadanía número 1712009909, domiciliado en SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, a fin de que por este mandato la apoderada suscriba todo tipo de documento público o privado y realice toda gestión tendiente a cumplir con el siguiente mandato: A) Para que proceda a nombre y en representación del Mandante a comprar cinco mil acciones y/o particiones de un valor de \$1,00 cada una de la Compañía Complejo Turístico Land of Fantasy, Cia. Ltda., domiciliada en el Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador. B) Para que a nombre y en representación del Poderdante acuda a las Juntas de Accionista de la compañía antes mencionada y represente al Mandante. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 44 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

[Firma manuscrita de Doris Padron Molina]

f).DORIS PADRON MOLINA
Agente Consular del Ecuador

[Firma manuscrita de Jorge Hermel Naranjo Chiriboga]

f).JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez.

[Firma manuscrita de Doris Padron Molina]

DORIS PADRON MOLINA,
Agente Consular del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNJ



OY FE: que esta copia concuerda con
documento que me fue presentado.

03 SEP 2010

[Firma manuscrita de Dr. Eugenio Vélez Matute]
Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3º del Cantón Santo Domingo

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER ESPECIAL: 1275 / 2010

PAGINA: 1275



En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los once días del mes de junio de dos mil diez, ante mí, DORIS PADRON MOLINA Agente Consular del Ecuador, en esta ciudad, comparece MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0300825551, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ, domiciliado en SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, ECUADOR, para que en su nombre y representación proceda a realizar los siguientes actos: a) De las diez mil participaciones de un valor de \$1,00 cada una que soy propietaria en la Compañía Complejo Turístico Land of Fantasy, Cia. Ltda., domiciliada en el Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, ceda y transfiera a favor del señor Jorge Hermel Naranjo Chiriboga, cinco mil participaciones de un valor de \$1,00 cada una y concurra a una de las Notarías sea de la ciudad de Quito o de Santo Domingo de los Tsáchilas y suscriba la respectiva escritura de cesión de participaciones a favor del cesionario y en fin, realice todos los trámites para la total transferencia de las participaciones. B) Además mediante este Poder Especial El Mandatario queda ampliamente facultado por la Mandante para que suscriba las escrituras públicas de la compra de varios muebles e inmuebles compra que la realizará a favor de la Mandante. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Leyes y en especial las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

[Firma de DORIS PADRON MOLINA]

f). DORIS PADRON MOLINA
Agente Consular del Ecuador

[Firma de MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ]

f). MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los once días del mes de junio del dos mil diez.

[Firma de DORIS PADRON MOLINA]

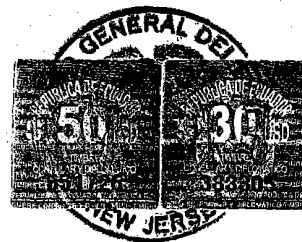
DORIS PADRON MOLINA,
Agente Consular del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNJ

DOY FE: que esta copia concuerda con
el documento que me fue presentado.

03 SEP 2010

[Firma de Dr. Eugenio Vélez Matute]
Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3^{er} del Cantón Santo Domingo





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELULA DE CIUDADANIA N° 171200990-7

PALLARZO FERRIN OLGA VERONICA
PICHINCHA/STO DGO DE LOS S DOMINGO DE LOS
07 JULIO 1984
005- 0214 01816
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1985

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA***** V4344V4244

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

MARCELO IVAN PALLARZO
ONDINA ESTHER FERRIN
STO DGO DE LOS CLDS/04/2006
28/04/2018

REN 1847394

[Signature]

[Redacted Area]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2009

126-0171 NÚMERO
PALLARZO FERRIN OLGA VERONICA

1712009909 CÉDULA

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO PARROQUIA

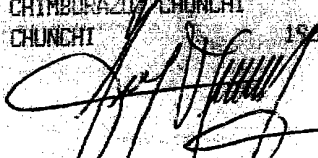
SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 030060487-3
 PALLAROZO ALVAREZ MARCELO IVAN
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/COMFUD
 14 ABRIL 1960
 001- 0019 00076 M
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CHUNCHI 1960






ECUATORIANA***** V4444V4244
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RICARDO PALLAROZO
 OLGA ALVAREZ
 SANTO DOMINGO 07/10/2009
 07/10/2021
 REN 1901229




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 DE ABRIL 2009

185-0017- 0300604873
 NÚMERO CÉDULA
 PALLAROZO ALVAREZ MARCELO IVAN

STO DGO TSACHILAS- SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTÓN
 ABRAHAM CALAZACON ZONA
 PARROQUIA


 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

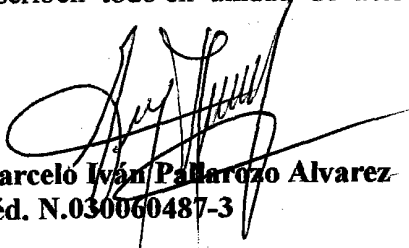




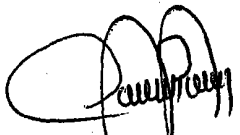
DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

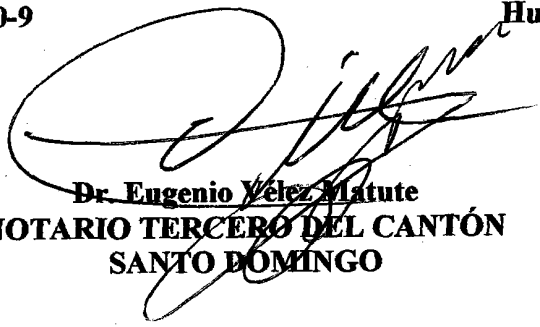
aquí la minuta. Los comparecientes me presentan sus documentos de identidad. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quiénes ratificándose en lo expuesto lo suscriben todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.


Marcelo Iván Pallarozo Alvarez
Céd. N.030060487-3

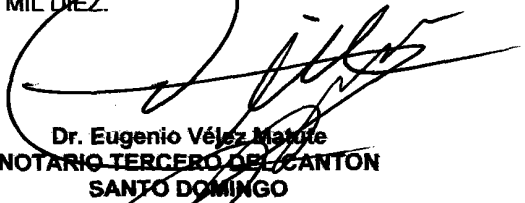
.....
Huella Digital


Olga Verónica Pallarozo Ferrín
Céd. N.171200990-9

.....
Huella Digital

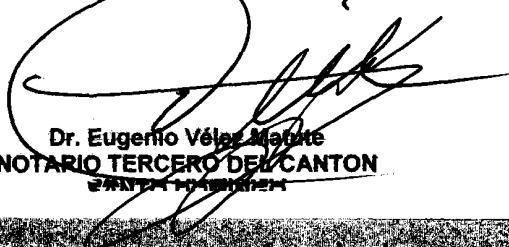

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

RAZÓN.- LA ESCRITURA DE ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES ENTRE MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ Y JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA; SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

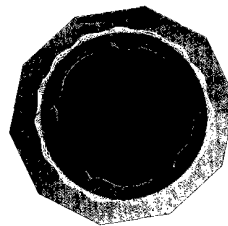
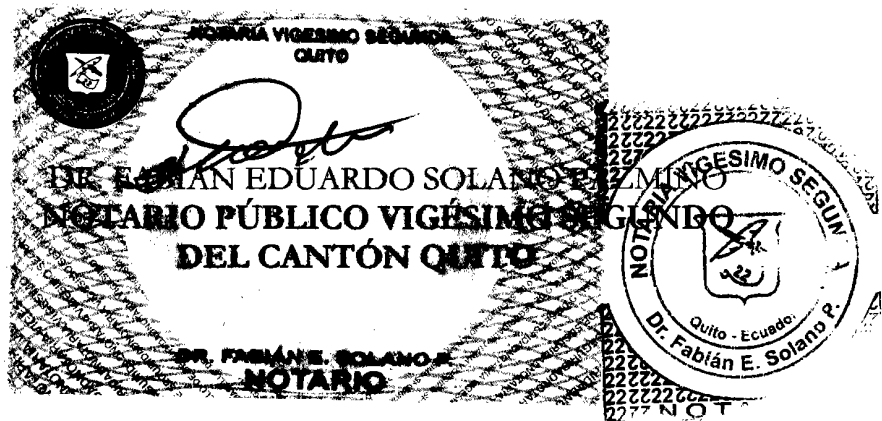


RAZÓN.- Para los fines legales consiguientes Doy fe, que he marginado el contenido de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES que antecede, celebrada en esta Notaria el diez de noviembre del año dos mil nueve. Santo Domingo a tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.


Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMPLEJO TURISTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA., otorgada por MARCELO PALLAROSO ALVAREZ Y OTROS; ante el suscrito Notario, con fecha diecinueve de marzo del dos mil siete; tomé nota de la celebración de la escritura de ACLARATORIA DE CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada entre MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ Y JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA, ante el doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Tercero del cantón Santo Domingo, con fecha tres de septiembre del año dos mil diez.- Quito, a doce de octubre del año dos mil diez.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 52, Inscripción 117, Repertorio No. 726, Tomo 41 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha veinte y cinco de Julio del dos mil siete, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **COMPLEJO TURISTICO LAND OF FANTASY CIA. LTDA.** se anoto la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de fecha diez de Noviembre del dos mil nueve, otorgada ante el Dr. Eugenio Vélez Matute, Notario Tercero del Cantón Santo Domingo, mediante la cual el Señor **MARCELO IVAN PALLAROSO ALVAREZ** en nombre y representación de su hermana **MARIA RAQUEL PALLAROSO ALVAREZ** en calidad de cedente cede y transfiere cinco participaciones que mantenía en la mencionada Compañía a favor de **JORGE HERMEL NARANJO CHIRIBOGA**; y la Escritura Aclaratoria de fecha tres de Septiembre del dos mil diez, otorgada ante el mismo Notario en la cual se aclara la Cláusula Tercera de la mencionada Escritura de Cesión, en la cual consta que se cede cinco participaciones siendo lo correcto cinco mil participaciones.- Escrituras que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 156, Repertorio No. 1105, Tomo No. 44.- Quedan archivadas copias certificadas de las mencionadas Escrituras.- Santo Domingo a 21 de Octubre del 2010.- **LA REGISTRADORA**

[Firma]
Dra. Maritza Llamín Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

